



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00101
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	DIANA SOFIA DIAZ CORREA
FECHA	ABRIL 14 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE BOGOTA, por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de DIANA SOFIA DIAZ CORREA, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$50.912.635) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 42655140.
- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M.L. (\$7.301.118) por concepto de intereses corrientes de la obligación contenida en el pagare No 42655140.

El título valore reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra DIANA SOFIA DIAZ CORREA, por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$50.912.635) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 42655140. Más intereses moratorios.
- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M.L. (\$7.301.118) por concepto de intereses corrientes de la obligación contenida en el pagare No 42655140.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

SIGCMA

3. Reconózcase al Dr JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como endosatario al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d6afe93d60b481b572b0a87feb064c21a6825a8b92c29a6efe97c65a9654**

Documento generado en 14/04/2023 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0030**

SOLEDAD, **ABRIL 17 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO